

Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Año	50 pesetas.
Semestre	30
Trimestre	20

Número suelto, cincuenta céntimos.

Edictos de pago y anuncios de interés particular, se insertarán a cincuenta céntimos línea.

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. / Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la Gaceta. —(Artículo 1.º del Código Civil). / La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. / Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

En la Intervención de la Diputación durante las horas de oficina

Toda la correspondencia se dirigirá a Administrador del BOLETÍN OFICIAL.

Suscripciones y anuncios se servirán previo pago.

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

Núm. 705

GOBIERNO CIVIL

Junta provincial de Abastos

SANCIONES IMPUESTAS

Por el excelentísimo señor Gobernador civil se han impuesto las siguientes sanciones:

Al Alcalde del Ayuntamiento de La Cistérniga, mil pesetas, por no haber tomado las medidas oportunas para impedir la venta de huevos a precio superior al de tasa y haber infringido el mismo esta disposición.

A los vecinos de La Cistérniga, Anacleto Prieto, Anastasio Lamas y Pascasio García, mil pesetas a cada uno por venta de huevos a precio superior al de tasa.

A los vecinos de La Cistérniga, Indalecio Verdugo y Pedro Verdugo, doscientas cincuenta pesetas a cada uno por el mismo motivo que los anteriores.

A doña Sara Macho Bayón, vecina de Rueda, cien pesetas por venta de huevos a precio superior al de tasa.

A don Felipe Gato Tabarés, industrial de Villavaquerín, doscientas pesetas por venta de artículos a precios excesivos.

A don Cipriano Arranz, vecino de Cogeces del Monte, ciento cincuenta pesetas por haber declarado en la relación jurada de

existencias, menos cantidad de artículos de los que poseía.

A la señora hija de Constantino Jiménez, carnicería del mercado del Campillo, quinientas pesetas por venta de carne de cordero a precio superior al de tasa.

A don Rafael Velasco, industrial de Peñafiel, cinco mil pesetas por venta de yeros a precio superior al de tasa.

Al Alcalde de Campaspero, quinientas pesetas por no haber exigido a los vecinos de dicha localidad la presentación de la declaración jurada de existencias, no cumpliendo las órdenes de la Superioridad.

A don Lorenzo Soria y don Teodoro de Roa, vecinos de Campaspero, quinientas pesetas a cada uno por venta de yeros a precio superior al de tasa.

A don Adolfo García, vecino de Campaspero, quinientas pesetas por el mismo motivo que los anteriores.

A don Antonio Verdugo, vecino de Campaspero, quinientas pesetas por venta de algarrobas y yeros a precio superior al de tasa.

A don Luis García Benito, don Jesús García Mayor, don Francisco Acebes, don Virgilio García y don Gil García, vecinos de Campaspero, cien pesetas a cada uno por haber declarado menos cantidades de artículos de los que poseía.

A don Francisco Villar, vecino de Cogeces del Monte, quinientas pesetas por venta de algarrobas a precio superior al de tasa.

A los industriales de Medina

del Campo, don Toribio Sánchez, don Eustaquio Hurtado, don Osmundo Sastre, don Jesús Carnicero, Bar Cervillego, don Juan Martín, don Claudio Velasco, don Alejandro Bravo y don Rafael Figueras, cincuenta pesetas a cada uno por no tener expuesta al público las disposiciones de la tasa del vino.

Al dueño del Horno de San José, de Medina del Campo, ciento cincuenta pesetas por no tener expuestos en el escaparate los precios de los artículos.

A don Julio Barriga, vecino de esta capital, quinientas pesetas por compra de algarrobas a precios superiores a los de tasa, sin haberlo denunciado.

A los industriales de Medina del Campo, don Nemesio López y don Magdaleno Paniagua, cien pesetas a cada uno por no tener expuesto al público los precios de tasa del vino y despachar carne de lechazo en día no autorizado.

Al dueño del café Madrid, de esta capital, doscientas cincuenta pesetas por venta de botellas de sidra a precios abusivos.

A don Venancio Pérez, industrial carnicerío de esta capital, trescientas pesetas por venta de carne de lechazo a precio superior al de tasa.

A doña Encarnación Moratinos, carnicería de esta capital, ciento cincuenta pesetas por negarse a despachar carne, teniéndola oculta detrás del mostrador.

A don Artemio Martín, vecino de Valverde de Campos, cincuenta pesetas por traslados de lecha-

zos sin la documentación reglamentaria.

Valladolid, 25 de Febrero de 1939.—Tercer Año Triunfal.

El Gobernador civil-Presidente,
Emilio de Aspe Vaamonde

Núm. 717

Junta Harino-Panadera

Importante a los compradores de harina de más de 10 quintales métricos mensuales

Se recuerda a todos los incursores en esta disposición que inexcusablemente deben de entregar en el Ayuntamiento respectivo o en esta Junta, del 1 al 3 de cada mes, los partes oficiales de compra por duplicado, en la inteligencia que el que, en esa fecha no lo hiciera, se le formará el oportuno expediente.

Valladolid, 27 de Febrero de 1939.—Tercer Año Triunfal.—El Secretario, **Jesús Landínez**.

Núm. 725

Sección Administrativa de Primera Enseñanza de la provincia de Valladolid

Con esta fecha se ha expedido el título de Maestra interina de la Escuela nacional de niñas de Fuente el Sol a favor de doña Carmen Hinojal Vaquero, número 40 de la lista de aspirantes.

Lo que se publica en el «Boletín Oficial» de la provincia a los efectos del artículo 51 de la Orden ministerial de 20 de Agosto de 1938.

Valladolid, 28 de Febrero de 1939.—Tercer Año Triunfal.—El Jefe de la Sección, **Luis R. Mateo**.

Núm. 3.563

JUNTA PROVINCIAL DEL SUBSIDIO AL COMBATIENTE DE VALLADOLID

RELACION de los ingresos realizados en la cuenta del «Subsidio al Combatiente», durante el mes de Enero de 1938, y por las Juntas locales y conceptos que se detallan:

AYUNTAMIENTOS	Tickets	Reintegros	Multas	Donativos	Ingresos indebidos
	Pesetas	Pesetas	Pesetas	Pesetas	Pesetas
Adalia	55,00	»	»	»	»
Aguasal	»	»	»	»	»
Aguilar de Campos	20,00	»	»	»	»
Alaejos	»	»	»	»	»
Alcazarén	205,00	90,00	»	»	»
Aldea de San Miguel	»	»	»	»	»
Aldeamayor de San Martín	85,00	»	»	»	»
Almaraz de la Mota	5,00	»	»	»	»
Almenara de Adaja	»	390,00	»	»	»
Amusquillo	15,00	22,50	»	»	»
Arroyo	45,00	240,00	»	»	»
Ataquines	275,00	210,00	»	»	»
Bahabón	50,00	»	»	»	»
Barcial de la Loma	55,00	285,00	»	»	»
Baruelo	»	»	»	»	»
Becilla de Valderaduey	»	»	»	»	»
Benafarces	75,00	»	»	»	»
Bercero	»	»	»	»	»
Berceruelo	»	»	»	»	»
Berrueces	24,50	220,00	»	»	»
Bobadilla del Campo	80,00	»	»	»	»
Bocigas	»	»	»	»	»
Bocos de Duero	10,00	»	»	»	»
Boecillo	»	»	»	»	»
Bolaños de Campos	»	»	»	»	»
Brahojos	40,00	97,75	»	»	»
Bustillo de Chaves	10,00	90,00	»	»	»
Cabezón	685,00	330,00	»	»	»
Cabezón de Valderaduey	»	»	»	»	»
Cabreros del Monte	15,00	»	»	»	51,05
Campaspero	110,00	117,00	»	»	»
Campillo (El)	»	»	»	»	»
Camporredondo	25,00	»	»	»	»
Canalejas de Peñafiel	19,25	»	»	»	»
Canillas de Esgueva	50,00	150,00	»	»	262,00
Carpio	»	»	»	»	»
Casasola de Arión	280,00	»	»	»	»
Castrejón	45,00	»	»	»	»
Castrillo de Duero	»	»	»	»	»
Castrillo Tejeriego	75,00	»	»	»	»
Castrobol	10,00	»	»	»	»
Castrodeza	90,00	»	»	»	»
Castromembibre	50,00	»	»	»	»
Castromonte	»	»	»	»	»
Castronuevo de Esgueva	592,00	185,00	»	»	»
Castronuño	»	»	305,00	»	»
Castroponce	23,75	»	»	»	»
Castroverde de Cerrato	60,00	105,00	»	»	»
Ceinos de Campos	35,00	179,25	»	»	»
Cervillego de la Cruz	15,00	»	»	»	221,70
Cigales	475,00	»	»	»	»
Ciguñuela	40,00	300,00	»	»	»
Cistérniga	55,00	»	»	»	»
Cogeces de Iscar	»	»	»	»	»
Cogeces del Monte	175,00	75,00	»	»	»
Corcos	30,00	»	»	»	»
Corrales de Duero	60,00	»	»	»	»
Cubillas de Santa Marta	147,50	78,00	»	»	»
Cuenca de Campos	205,00	»	»	»	»
Curiel	»	»	»	»	»
Encinas de Esgueva	»	»	»	»	»
Esguevillas de Esgueva	190,00	70,50	»	»	»
Fombellida	»	»	»	»	»

AYUNTAMIENTOS	Tickets	Reintegros	Multas	Donativos	Ingresos indebidos
	Pesetas	Pesetas	Pesetas	Pesetas	Pesetas
Fompedraza	»	7,50	»	»	»
Fontihoyuelo	10,00	»	»	»	»
Fresno el Viejo	245,00	90,00	»	»	»
Fuensaldaña	40,00	»	»	»	»
Fuente el Sol	»	»	»	»	»
Fuente Olmedo	5,00	»	»	»	»
Gallegos de Hornija	45,00	»	»	»	»
Gatón de Campos	69,25	»	»	»	»
Geria	»	»	»	»	»
Gomeznarro	»	»	»	»	»
Herrín de Campos	60,00	»	»	»	»
Hornillos	35,00	»	»	»	»
Iscar	300,00	»	»	»	»
Laguna de Duero	400,00	»	»	»	»
Langayo	55,00	»	»	»	»
Lomoviejo	5,00	»	»	»	»
Llano de Olmedo	10,00	»	»	»	»
Manzanillo	»	»	»	»	»
Marzales	30,00	120,00	»	»	»
Matapozuelos	250,00	»	»	»	»
Matilla de los Caños	20,00	»	»	»	»
Mayorga de Campos	305,00	90,00	»	»	»
Medina del Campo	10.596,50	3.678,00	»	»	»
Medina de Rioseco	2.520,00	»	»	»	»
Megeces	»	»	»	»	»
Melgar de abajo	55,00	30,00	»	»	»
Melgar de arriba	69,45	»	»	»	»
Mojados	250,00	»	»	»	»
Monasterio de Vega	5,00	»	»	»	»
Montalegre	55,00	76,40	»	»	»
Montemayor de Pililla	80,00	»	»	92,00	»
Moral de la Reina	50,00	»	»	»	»
Moraleja de las Panaderas	5,00	»	»	»	»
Morales de Campos	20,00	»	»	»	»
Mota del Marqués	250,00	»	»	»	»
Muentes	»	»	»	»	»
Mudarra (La)	60,00	»	»	»	»
Muriel	40,00	30,00	»	»	»
Nava del Rey	»	»	»	»	»
Nueva Villa de las Torres	225,00	»	»	»	»
Olivares de Duero	60,00	»	»	»	»
Olmedo	1.675,00	270,00	»	»	»
Olmos de Esgueva	80,00	»	»	»	»
Olmos de Peñafiel	25,00	»	»	»	»
Padilla de Duero	15,00	»	»	»	»
Palacios de Campos	»	42,00	»	»	»
Palazuelo de Vedija	178,90	»	»	»	»
Parrilla (La)	25,00	»	»	»	»
Pedraja de Portillo (La)	35,00	»	»	»	»
Pedrajas de San Esteban	195,00	120,00	»	»	»
Pedrosa del Rey	»	71,00	»	»	»
Peñafiel	2.113,75	»	»	»	»
Peñaflor de Hornija	50,00	»	»	»	»
Pesquera de Duero	295,00	150,00	»	»	»
Piña de Esgueva	20,00	45,00	»	»	»
Piñel de abajo	85,00	»	»	»	»
Piñel de arriba	75,00	»	»	»	»
Pobladura de Sotiedra	10,00	»	»	»	»
Pollos	140,00	»	»	»	»
Portillo	415,00	32,50	»	»	»
Pozal de Gallinas	30,00	»	»	»	»
Pozaldez	192,00	180,00	»	»	»
Pozuelo de la Orden	10,00	»	»	»	»
Puente Duero	65,00	»	»	»	»
Puras	»	»	»	»	»
Quintanilla de abajo	465,00	270,00	»	»	»
Quintanilla de arriba	»	»	»	»	»
Quintanilla del Molar	»	»	»	»	»
Quintanilla de Trigueros	65,00	»	»	»	»
Rábano	49,25	»	»	»	»
Ramiro	15,00	»	»	»	»
Renedo de Esgueva	250,00	»	»	»	»
Roales	125,00	»	»	»	»
Robladillo	5,00	»	»	»	»
Rodilana	25,00	»	»	»	»
Roturas	14,25	»	»	»	»
Rubí de Bracamonte	65,00	»	»	»	»
Rueda	320,00	157,50	»	»	»
Saelices de Mayorga	10,00	»	»	»	»
Salvador de Zapardiel	10,00	7,50	»	»	»
San Cebrián de Mazote	95,00	105,00	»	»	»
San Llorente	140,00	»	»	»	»
San Martín de Valvení	40,00	60,00	»	»	»
San Miguel del Arroyo	50,00	»	»	»	»

AYUNTAMIENTOS	Tickets	Reintegros	Multas	Donativos	Ingresos indebidos
	Pesetas	Pesetas	Pesetas	Pesetas	Pesetas
San Miguel del Pino	»	90,00	»	»	»
San Pablo de la Moraleja	25,00	178,75	»	»	»
San Pedro de Latarce	134,20	15,00	»	»	»
San Pelayo	10,00	»	»	»	»
San Román de Hornija	99,30	»	»	»	»
San Salvador	20,00	»	»	»	»
Santa Eufemia del Arroyo	90,00	»	»	»	»
Santervás de Campos	»	»	»	»	»
Santibáñez de Valcorba	5,00	»	»	»	»
Santovenia de Pisuerga	»	»	»	»	»
San Vicente del Palacio	15,00	»	»	»	»
Sardón de Duero	160,00	»	»	»	»
Seca (La)	1.212,45	1.950,00	»	»	»
Serrada	»	»	»	»	»
Siete Iglesias de Trabancos	»	»	»	»	»
Simancas	225,00	115,00	»	»	»
Tamariz de Campos	94,50	29,50	»	»	»
Tiedra	360,00	180,00	»	»	»
Tordehumos	»	90,00	»	»	»
Tordesillas	1.820,00	240,00	»	»	»
Torrecilla de la Abadesa	70,00	»	»	»	»
Torrecilla de la Orden	225,00	»	»	»	»
Torrecilla de la Torre	»	»	»	»	»
Torre de Esgueva	»	»	»	»	»
Torre de Peñafiel	»	»	»	»	»
Torrelobatón	270,00	»	»	»	»
Torrescárceles	»	»	»	»	»
Traspinedo	175,00	60,00	»	»	»
Trigueros del Valle	110,00	175,00	»	»	»
Tudela de Duero	1.305,00	150,00	»	326,55	»
Unión de Campos (La)	45,00	»	»	»	»
Urones de Castroponce	60,00	»	»	»	»
Urueña	125,00	55,00	»	»	630,05
Valbuena de Duero	115,00	»	»	»	»
Valdearcos de la Vega	20,00	»	»	»	»
Valdenebro de los Valles	»	432,00	»	»	»
Valdestillas	325,00	»	»	»	»
Valdunquillo	89,35	»	»	»	»
Valoría la Buena	1.365,00	»	»	»	»
Valverde de Campos	30,00	255,00	»	»	»
Valladolid	158.285,00	9.114,00	28,50	69,80	»
Vega de Ruiponce	25,00	»	»	»	»
Vega de Valdetronco	135,00	»	»	»	»
Velascálvaro	10,00	»	»	»	»
Velilla	45,00	»	»	»	»
Velliza	100,00	»	»	»	»
Ventosa de la Cuesta	»	150,00	»	»	»
Viana de Cega	30,00	»	»	»	»
Viloria del Henar	100,00	»	»	»	»
Villabáñez	35,00	»	»	»	»
Villabaruz de Campos	10,00	24,00	»	»	»
Villabrágima	120,00	»	»	»	»
Villacarralón	20,00	»	»	»	»
Villacid de Campos	»	»	»	»	»
Villaco de Esgueva	20,00	15,00	»	»	»
Villacreses	»	»	»	»	»
Villaesper	13,25	»	»	»	»
Villafrades de Campos	35,00	»	»	»	»
Villafranca de Duero	»	»	»	»	»
Villafrechós	115,50	270,00	»	»	»
Villafuerte	100,00	»	»	»	»
Villagarcía de Campos	»	»	»	»	»
Villagómez la Nueva	55,00	»	»	»	»
Villalán de Campos	15,00	60,00	»	»	»
Villalar de los Comuneros	59,25	30,50	»	»	»
Villalba de Adaja	»	»	»	»	»
Villalba de la Loma	29,25	»	»	»	»
Villalba de los Alcores	65,00	7,50	»	»	»
Villalbarba	»	»	»	»	»
Villalón de Campos	940,00	»	»	»	»
Villamuriel	»	»	»	»	»
Villán de Tordesillas	55,00	90,00	»	»	»
Villanubla	165,00	480,00	»	»	»
Villanueva de Duero	»	»	»	»	»
Villanueva la Condesa	»	»	»	»	»
Villanueva de los Caballeros	85,00	313,00	»	»	»
Villanueva de los Infantes	50,00	»	»	»	»
Villanueva de San Mancio	30,00	»	»	»	»
Villardefrades	»	»	»	»	»
Villarmentero de Esgueva	»	»	»	»	»
Villasexmir	»	»	»	»	»
Villavaquerín	75,00	525,00	»	»	»
Villavellid	»	»	»	»	»
Villaverde de Medina	75,00	»	»	»	»

237,65

AYUNTAMIENTOS	Tickets	Reintegros	Multas	Donativos	Ingresos indebidos
	Pesetas	Pesetas	Pesetas	Pesetas	Pesetas
Villavicencio de los Caballeros	»	»	»	»	»
Wamba	145,00	»	»	»	»
Zaratán	275,00	»	»	»	»
Zarza (La)	15,00	»	»	»	»
Zorita de la Loma	»	»	»	»	»
TOTALES.	198.237,40	23.961,65	333,50	488,35	1.402,45

Ingresado por el Secretario de la Junta Provincial de Beneficencia, por el 50 por 100 del Plato único 182.291,88
 Ingresado por las Compañías de Ferrocarriles, por horas extraordinarias 3.083,80
 Ingresado por licencias de caza 565,50
 Ingresado por la Compañía Arrendataria 71.522,55
 Ingresado por estancos al liquidar tabacos 5.599,85

RESUMEN DE INGRESOS

	Pesetas
Ingresado por Salvoconductos del Gobierno General	500,00
Idem por tickets	198.237,40
Idem por reintegros	23.961,65
Idem por multas	333,50
Idem por donativos	488,35
Idem por horas extraordinarias de Ferrocarriles	3.083,80
Idem por licencias de caza	565,50
Idem por devolución de subsidio	480,00
Idem por ingresos indebidos	1.402,45
Idem por Junta de Beneficencia	182.291,88
Idem por Compañía Arendataria	71.522,55
Idem por tabacos	5.599,85
Idem por el Gobierno General	130.000,00
TOTAL.	618.466,93

Valladolid, 30 de Septiembre de 1938.—Tercer Año Triunfal.—El Gobernador civil, *Emilio de Aspe Vaamonde*.

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

Núm. 655

Santervás de Campos

Habiéndose confeccionado por la Junta el repartimiento general de utilidades de este término municipal, correspondiente al actual ejercicio de 1939, formado con arreglo a los preceptos de tributación establecidos por la legislación vigente, se halla de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, a los efectos del artículo 510 del Estatuto municipal.

Durante el plazo de exposición y tres días después, se admitirán por la Junta las reclamaciones que se produzcan por las personas o entidades comprendidas en dicho repartimiento.

Toda reclamación habrá de fundarse en hechos concretos, precisos y determinados y contener las pruebas necesarias para la justificación de lo reclamado y presentarse en la Secretaría de este Ayuntamiento para dichos fines.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Santervás de Campos, 22 de Febrero de 1939.—El Alcalde, *Orcencio Agúndez*.

Núm. 679

Torre de Peñafiel

Don Elías Plaza Sanz, Presidente de la Comisión de evaluación de la parte real del repartimiento general de utilidades de esta villa.

Hago saber: Que debiendo procederse, por imperio del artículo 494 del Estatuto municipal vigente, a completar la representación de vocales natos de esta Comisión, mediante el número de vocales electivos a ser designados por elección directa y secreta, se advierte a cuantos tengan derecho a ser electores y por hallarse integrados en la respectiva lista o relación oportunamente publicada:

1.º La elección empezará a las nueve y terminará a las trece del día 12 de Marzo próximo, en el local Casa Consistorial. Constituirán la Mesa electoral los propios vocales natos de esta Comisión.

2.º El número de vocales que cada elector podrá votar, mediante papeleta en la que consten impresos o escritos los nombres con claridad y sin fórmulas que den lugar a confusión, será de cuatro contribuyentes vecinos y dos forasteros.

3.º No se permitirá la entrada en el local a ningún elector después que haya emitido su voto, pudiendo, no obstante, todo elector, hacer intervenir la elección por Notario público.

4.º Contra la elección y proclamación, por la Mesa electoral, de los vocales electos, procede reclamación en primera instancia ante la Comisión de escrutinio. Contra los acuerdos de ésta procederá reclamación, por término de cinco días, en única instancia, ante el Tribunal económico administrativo provincial.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Torre de Peñafiel, 22 de Febrero de 1939.—*Elías Plaza*.

Núm. 680

Torre de Peñafiel

Don Mariano Arribas de la Calle, Presidente de la Comisión de evaluación de la parte personal del repartimiento general de utilidades de esta villa.

Hago saber: Que debiendo procederse, por imperio del artículo 494 del Estatuto municipal vigente, a completar la representa-

ción de vocales natos de esta Comisión, mediante el número de vocales electivos a ser designados por elección directa y secreta, se advierte a cuantos tengan derecho a ser electores y por hallarse integrados en la respectiva lista o relación oportunamente publicada:

1.º La elección empezará a las nueve y terminará a las trece del día 12 de Marzo próximo, en el local Casa Consistorial. Constituirán la Mesa electoral los propios vocales natos de esta Comisión.

2.º El número de vocales que cada elector podrá votar, mediante papeleta en la que consten impresos o escritos los nombres con claridad y sin fórmulas que den lugar a confusión, será de tres vecinos.

3.º No se permitirá la entrada en el local a ningún elector después que haya emitido su voto, pudiendo, no obstante, todo elector, hacer intervenir la elección por Notario público.

4.º Contra la elección y proclamación, por la Mesa electoral, de los vocales electos, procede reclamación en primera instancia ante la Comisión de escrutinio. Contra los acuerdos de ésta procederá reclamación, por término de cinco días, en única instancia,

ante el Tribunal económico administrativo provincial.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Torre de Peñafiel, 22 de Febrero de 1939.—Mariano Arribas.

Núm. 692

Villacarralón

Don Justo Rojo Franco Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta localidad.

Hago saber: Que este Ayuntamiento, atemperándose a lo dispuesto en los artículos 483, 484 y 489 del Estatuto municipal, reformados por la Ley de 12 de Enero de 1932, ha proeedido a designar los vocales natos de las Comisiones de evaluación del repartimiento general para el ejercicio de 1939 previa consulta de los documentos contributivos, habiendo sido nombrados los señores siguientes:

Parte real

D. Justo Pardo Rojo.
D. Celiano Pardo Rojo.
D. Jenaro Rojo Flores.
D. Isidoro Vega Ibáñez.
D. Benito Franco Godos.
D. Esteban Pardo Gómez.

Parte personal

D. Justo Rojo Franco.
D. Francisco Rojo Franco (mayor).
D. Marciano Moro García.

También se aprobaron y se hallan expuestas al público, las relaciones de los contribuyentes de la parte real del citado reparto.

Lo que se anuncia, conforme a lo dispuesto en el artículo 489 citado y la Real orden de 7 de Enero de 1924, advitiendo que las reclamaciones deberán producirse ante el Ayuntamiento por los interesados legítimos, dentro del plazo de siete días.

Villacarralón, 24 de Febrero de 1939.—Justo Rojo.

ANUNCIOS OFICIALES

Núm. 658

DIPUTACIÓN PROVINCIAL

Recaudación de Contribuciones de la única zona de Nava del Rey

Período ejecutivo

EDICTO

Don Baldomero García de los Reyes, Recaudador de Contribuciones de la única zona de Nava del Rey.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que se sigue en esta Recaudación, por débitos de

utilidades de préstamos hipotecarios de los presupuestos de 1930 a 1937, ambos inclusive, se ha dictado la siguiente:

Providencia. — Resultando de las gestiones practicadas por esta oficina recaudatoria que los deudores comprendidos en este expediente se desconocen sus paraderos y el de los herederos, en su caso, y no habiendo cumplido lo dispuesto en el artículo 154 del Estatuto de recaudación vigente, procédase a notificarles los débitos que les resultan por medio de edictos que se fijarán en la tablilla de anuncios de esta Casa Consistorial y en el «Boletín Oficial» de la provincia, requiriéndoles para que comparazcan en el expediente y hagan efectivos sus descubiertos; con la advertencia que, si en el plazo de ocho días no les satisfacen, se proseguirá el procedimiento en rebeldía sin intentar nuevas notificaciones.

Los deudores a quienes se refiere la anterior providencia con expresión de sus débitos por principal y recargos son los siguientes:

NÚMERO DE ORDEN, NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS DEUDORES Y DÉBITOS

Alaejos

1.424. Marcelino Guerras Medina, 29,87 pesetas.

2.458. Agustín Castander Marcos, 21,48 pesetas.

2.475. Lope García Santana, 10,69 pesetas.

608. Eugenio Gallego García, 38,62 pesetas.

607. Eugenio Gallego García, 35,64 pesetas.

831. Florentino Giménez Mangas, 23,76 pesetas.

830. Florentino Juárez Mangas, 41,14 pesetas.

892. Pedro Lucas Alonso, 16,63 pesetas.

1.354. Anastasio Sánchez García, 29,70 pesetas.

1.574. Florentino Giménez Mangas y Angela Barajas, 41,14 pesetas.

1.575. Florentino Giménez Mangas, 23,76 pesetas.

Castrejón

1.296. Emilio Carbonero Losa, 182,95 pesetas.

Fresno el Viejo

1.603. Ovidio Rodríguez Marcos, 9,77 pesetas.

Nava del Rey

1.082. Pedro Zarzuelo Pérez, 9,99 pesetas.

406. Juan Cuadrado García, 97,31 pesetas.

405. Juan Cuadrado García, 178,20 pesetas.

450. Mariano Duque García, 37,54 pesetas.

451. Mariano Duque García, 21,62 pesetas.

453. Mariano Duque García, 28,51 pesetas.

455. Mariano Duque García, 42,77 pesetas.

453. María del Pilar Duque García, 18,72 pesetas.

454. María del Pilar Duque García, 18,72 pesetas.

449. Teodora Duque García, 32,44 pesetas.

37. Teodora Duque García, 7,80 pesetas.

38. Teodora Duque García, 2,09 pesetas.

608. Josefa González García, 23,17 pesetas.

52. Mariano García Gavilán, 12,48 pesetas.

53. Mariano García Gavilán, 74,86 pesetas.

54. Mariano García Gavilán, 61,49 pesetas.

549. Mariano García Gavilán, 15,59 pesetas.

725. Sixto y Gonzala López Crespo, 124,74 pesetas.

1.096. Gumersindo Rodríguez López, 71,28 pesetas.

2.122. Andrés Asensio Ferreiro, 4,75 pesetas.

780. Emilio Alonso Pérez 23,76 pesetas.

779. Pedro Alonso Martín y otro, 23,39 pesetas.

876. Josefa Bergaz Pérez, 97,44 pesetas.

1.120. Casimira Estévez y Mariano Duque García, 77,52 pesetas.

1.311. Mariano García Gavilán, 209,09 pesetas.

1.379. Emiliiano Hidalgo Calleja, 19,69 pesetas.

2.150. Lorenzo Luengo Hernández, 3,64 pesetas.

1.535. Catalina Martín Rivas, 19,95 pesetas.

2.156. Felipe Martín García, 10,40 pesetas.

2.154. Jerónimo Martín Campo, 7,63 pesetas.

1.229. Antonio Blanco García, 19,61 pesetas.

1.470. Casimira Estévez Santana, 16,40 pesetas.

2.106. Alejandro Pino Crespo, 41,58 pesetas.

2.107. Juan Pino Rodríguez, 24,95 pesetas.

2.293. Benigna y Julia Santos, 58,21 pesetas.

2.284. Benito Santos López, 70,69 pesetas.

451. Juan Cuadrado García, 129,73 pesetas.

409. Sofía Castreño, 23,17 pesetas.

30. Nicolás Fernández Carral, 508,56 pesetas.

552. Nicolás Fernández Carral, 130,68 pesetas.

638. José García Gutiérrez, 15,40 pesetas.

637. José García Gutiérrez y otra, 24,95 pesetas.

160. Catalina Martín Rivas, 11,39 pesetas.

818. Alejandro Pino Crespo, 51,57 pesetas.

1.184. Alejandro Pino Crespo, 41,58 pesetas.

1.185. Juan Pino Rodríguez, 24,95 pesetas.

832. Félix Vázquez, 10,40 pesetas.

46. Paula Colodrón Sánchez, 16,73 pesetas.

1.303. Nicolás Fernández Carral, 130,68 pesetas.

1.697. Clemenciano Martín Pascua, 18,36 pesetas.

1.842. Mateo Osorio López, 49,90 pesetas.

1.078. Juan Burgos Cruzado, 140,22 pesetas.

1.264. Teodora Duque García, 13,59 pesetas.

1.867. Carmen Palomero Carrero, 161,12 pesetas.

Pollos

2.222. Dionisio Rodríguez Rodríguez, 4,29 pesetas.

2.193. Dionisio Rodríguez Rodríguez y otra, 19,01 pesetas.

1.361. Emilio García, 59,40 pesetas.

Siete Iglesias de Trabancos

Daniel Manjarrés Ordóñez, 21,39 pesetas.

2.247. Mariano Beloso García, 40,69 pesetas.

Villafranca de Duero

1.050. Pedro Barrios Prieto, 69,85 pesetas.

Villaverde de Medina

77. Saturnino Matos García, 6,44 pesetas.

347. Laureano Casado Carretero, 37,43 pesetas.

813. Saturnino Matos García, 23,64 pesetas.

961. Celedonio Pocero González, 32,40 pesetas.

962. Celedonio Pocero González, 9,99 pesetas.

1.181. Regino Galván Galván, 31,19 pesetas.

118. Regino Galván Galván, 22,87 pesetas.

2.294. Regino Galván Galván, 6,24 pesetas.

Y para su inserción en el «Boletín Oficial», expido el presente en Nava del Rey, a 28 de Enero de 1939.—Baldomero García.

VALLADOLID

Imprenta de la Diputación provincial